

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 11 de 2009

III.C.3195

Por no haberse producido ni presentado reclamaciones o sugerencias, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 11 en el Presupuesto General de 2009, de Modificación de Créditos, que ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

Expte Nº 11/ 09

Suplementos de crédito

Cap. I - Gastos de personal	3.000,00 euros
Cap. II - Gastos en bienes corrientes y servicios	393.500,00 euros
Cap. III - Gastos financieros.	4.000,00 euros
Cap. VI - Inversiones reales	25.802,74 euros
Cap. IX - Pasivos financieros	3.000,00 euros
Total suplementos de crédito	429.302,74 euros
Total expediente	429.302,74 euros

Financiación sup. créditos remanente liquido tesorería

870.01 - Remanente liquido de tesorería-sup. créditos 244.600,00 euros

Financiación sup. créditos nuevos ingresos

Cap. VII - Transferencias de capital 25.802,74 euros

Bajas por anulación

Cap. I - Gastos de Personal 150.900,00 euros

Cap. IV Transferencias corrientes 8.000,00 euros

Total bajas por anulación 158.900,00 euros

Total expediente 429.302,74 euros

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el Art. 177.2 del citado R.D. Legislativo y el 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Arnedo, 11 de diciembre de 2009.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL**Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2010**

III.C.3212

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de las tarifas contenidas en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2010, que luego se relacionan.

Se expuso al público durante el plazo de treinta días, mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 142 de fecha 13 de noviembre de 2009, no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación tarifas contenidas en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2010.

A continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo de modificación tarifas contenidas en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2010.

Contra dicho acuerdo y ordenanzas, podrán interponerse de conformidad con los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, R. D. Legislativo 2/2004, de 5 marzo y 52.1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Autol, 14 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Pedro-José Arnedo Frías.

D. Jose Eugenio Calvo Blanco, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Autol (La Rioja).

Certifico:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

5.- Aprobación inicial modificación Tasa del servicio de suministro de agua domiciliaria y Tasa de servicio de alcantarillado para el año 2010.

Vista la propuesta de la Alcaldía e informes obrantes en el expediente sobre modificación de tributos de acuerdo con lo preceptuado en texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba por 6 votos a favor (PSOE) y 5 votos en contra (PP), con el carácter provisional, como señala el artículo 17.1 de dicha Ley y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificación de las siguientes:

.- Ordenanza reguladora de la Tasa de alcantarillado.

Artículo 5º Cuota Tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función



de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa.	
Por m ³ de agua facturado:	0,21 euros
Cuota anual para industrias conserveras:	
El Cidacos, S.A	4.474,65 euros
Alberto de Miguel, S.A	1.613,78 euros
Hermanos Cuevas, S.A.	3.679,49 euros
Ayecue, S.A	3.679,49 euros
Eurochamp	1.597,79 euros
Micelios Fungisem, S.A	1.912,23 euros

Ordenanza reguladora de la Tasa del Suministro Municipal de Agua Potable a Domicilio.

Artículo 6

1.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Cuotas de Servicio, Mantenimiento, y Consumos:

Usos domésticos:

Cuota de servicio y mantenimiento, uso doméstico al semestre:	4,65 euros
Cuota de servicio y mantenimiento, no doméstico, (bajeras, merenderos, etc.), al semestre:	10,70 euros
1º bloque (consumo de 0 a 30 m ³) al semestre:	0,34 euros
2º bloque (consumo de 31 a 60 m ³) al semestre:	0,43 euros
3º bloque (consumo de 61 a 100 m ³) al semestre:	0,44 euros
4º bloque (más de 101 m ³) al semestre:	0,73 euros
Conservación de acometidas, semestralmente:	6,19 euros
Conservación de contadores, semestralmente:	8,06 euros

Usos no doméstico (industrial):

Cuota de servicio y mantenimiento, al semestre:	17,10 euros
1º bloque (consumo de 0 a 100 m ³) al semestre:	0,44 euros
2º bloque (consumo de 101 a 200 m ³) al semestre:	0,55 euros
3º bloque (consumo de 201 a 400 m ³) al semestre:	0,67 euros
4º bloque (más de 400 m ³) al semestre:	0,77 euros
Conservación de acometidas, semestralmente:	6,07 euros
Conservación de contadores, semestralmente:	8,06 euros

2.- Los derechos de acometida de abastecimiento y saneamiento a satisfacer por una sola vez

y al efectuar la petición de cada una, serán	93,80 euros
Por acometida en nueva red del iniestral y polígono industrial	639,38 euros
Por precintado y desprecintado de contadores	33,98 euros

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Elevar a definitivo el presente acuerdo; si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

El presente acuerdo deberá publicarse en el B.O.R. y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, para que, en el plazo de 30 días hábiles puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Autol, a catorce de diciembre de dos mil nueve.

Vº Bº El Alcalde, El Secretario, Pedro Jose Arnedo Frías.

AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Exposición pública del expediente de modificación de créditos nº 2/2009

III.C.3168

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2009, ha acordado aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2009, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de reclamaciones y sugerencias, si a ellas hubiere lugar, significando que de no producirse éstas el expediente quedará definitivamente aprobado.

Badarán, 4 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Ángel Morga Olarte.

